REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1724

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021

Mediante auto No. 1613 de fecha 12 de agosto del año en curso, se inadmitió la presente demandante de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL Y PETICIÓN DE HERENCIA adelantada por el señor LUIS MARLON LEYVA RODRÍGUEZ en contra de los herederos determinados señores GLORIA TATIANA y LUIS MARIO VILLAMIL HIDALGO y los herederos indeterminados del Causante LUIS ANTONIO VILLAMIL PORRAS.

Una de las causas de inadmisión fue la ausencia del registro civil de nacimiento del demandante señor LUIS MARLON LEYVA RODRÍGUEZ, quien pretende que sea declarado hijo extramatrimonial del extinto LUIS ANTONIO VILLAMIL PORRAS.

Subsanada la demanda, se acompañó el registro civil al que se alude, observándose que el demandante aparece reconocido por el señor GUILLERMO LEYVA CADENA, luego entonces, no resulta viable pretender el reconocimiento como hijo extramatrimonial del causante LUIS ANTONIO VILLAMIL PORRAS, sin haber precedido la impugnación de la paternidad del señor GUILLERMO LEYVA CADENA, lo que impone su rechazo; lo anterior, inclusive, en primacía del principio de economía procesal pues de adelantarse un proceso judicial en estas condiciones daría al traste del derecho sustancial, pues, se itera, no se puede predicar una filiación paterna, sin antes impugnar la que aparece registrada.

En consecuencia se impone el rechazo de la presente demanda.

Por lo antes expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda, por los motivos arriba expuesto.

SEGUNDO. Devolver sus anexos a la actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO. Archivarla, previa cancelación de su radicación en los libros y archivos electrónicos del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL Y PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE: LUIS MARLON LEYVA RODRÍGUEZ
DEMANDADOS: GLORIA TATIANA y LUIS MARIO VILLAMIL HIDALGO
Y LOS HD. INDET. DEL CTE. LUIS ANTONIO VILLAMIL PORRAS
RADICACIÓN NO: 76001-31-10-005-**2021-00361**-00
RECHAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
74cb2d57c566782c724728c62d44da6de16141302b98c370728b774e999723ba
Documento generado en 30/08/2021 10:16:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica